

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

RECTIFICA DECRETO EXENTO N° 1.285 DE
FECHA 31.10.17 QUE APRUEBA "ORDENAN
ZA COMUNAL SOBRE DERECHOS MUNICI
PALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y
SERVICIOS MUNICIPALES".-

CONCHALI, - 2 FEB. 2018

DECRETO EXENTO N° 124 ,

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 1.285 del 31.10.2017, que aprueba la "Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales"; Acuerdo del Concejo en sesión ordinaria del 30.01.18 y del 01.02.18 (Fe de Erratas); y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Exento N° 1285, del 31.10.17, se Aprueba Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales;
2. Que mediante documento suscrito por la Directora de Control y Asesoría Jurídica, se presenta en Sesión Ordinaria del 30.01.18 Aclaración a la Ordenanza ya individualizada (Título III, numeral 2: Retiro de excedentes de basura, en su letra b) y en el Título IV, Artículo 15, numeral 14); y
3. Que mediante documento suscrito por la Directora de Control y Asesoría Jurídica, se presenta en Sesión Ordinaria del 01.02.18 Aclaración a la Ordenanza ya individualizada (Título VI, "De los Derechos Municipales relativos a las concesiones y permisos por construcción, instalación y ocupación en Bienes Nacionales de Uso Público", Artículo 21).

DECRETO:

RECTIFICASE el Decreto Exento N° 1.285 del 31.10.2017, que aprueba la "Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales", en lo siguiente:

- 1).- En el título III, numeral 2: Retiro de excedentes de basura, en su letra b)

DONDE DICE:

"B) Tarifa de servicio extracción basura y disposición final de excedentes para generadores de volúmenes superiores a 200 litros diarios de basura suelta por litro, los que podrán ser cobrados mensual, trimestral, semestral o anualmente: 0,001 UTM "

DEBE DECIR:

B). "Tarifa de servicio extracción basura y disposición final de excedentes para generadores de volúmenes superiores a 200 litros diarios de basura suelta por litro, los que podrán ser cobrados mensual, trimestral, semestral o anualmente: 13 pesos por cada litro"

MOTIVO: La Ordenanza vigente data del año 2008, y cada año se han efectuado numerosas modificaciones. En el año 2017 se hizo un texto refundido que compiló el texto original con sus modificaciones. De esta forma, en este artículo, la actual letra B) consignada es la antigua letra G), cuya modificación por el DE 1.409, de 28 octubre de 2010, dejó el valor en: 13 pesos por cada litro.



Al efectuar la conversión de \$13 a equivalente en UTM, se cometió un error, y se puso: 0,001 UTM.

2).- En el título IV Artículo 15, numeral 4

DONDE DICE:

“Aquellos habitantes que se encuentren en un establecimiento educación municipal de la comuna de Conchalí, tendrán una rebaja de un 50% de los derechos municipales establecidos para el otorgamiento de Licencia de Conducir primera vez clase B, C y D. Los estudiantes de enseñanza media y educación superior residentes en la comuna de Conchalí, que cursen sus estudios en otra comuna tendrán una rebaja de un 25% de los derechos municipales establecidos para el otorgamiento de Licencias de Conducir primera vez clase B, C y D”.

DEBE DECIR:

“Aquellos habitantes que se encuentren en un establecimiento educación municipal de la comuna de Conchalí, tendrán una rebaja de un 50% de los derechos municipales establecidos para el otorgamiento de Licencia de Conducir primera vez clase B, C y D. Los habitantes de Conchalí, que se encuentre estudiando en un establecimiento educacional no municipal, dentro o fuera de la comuna de Conchalí, tendrán una rebaja de un 25% de los derechos municipales establecidos para el otorgamiento de Licencias de Conducir primera vez clase B, C y D”.

MOTIVO: En la sesión de discusión sobre la Ordenanza, el Concejo solicitó hacer los cambios que se indican en el texto con el fin de incluir a habitantes de la comuna que estudien en establecimientos no municipales dentro o fuera de la comuna.

3).- En el título VI, “De los Derechos Municipales relativos a las concesiones y permisos por construcción, instalación y ocupación en Bienes Nacionales de Uso Público”, artículo 21:

DONDE DICE:

“La Municipalidad, podrá rebajar en un 50% y hasta en un 100% el pago de los derechos que se indican en los numerales 11 y 12 del Artículo 20° de la presente Ordenanza, cuando se trate de filmaciones, grabaciones o rodajes de obras y producciones audiovisuales que tengan una finalidad periodística, documental, registral, patrimonial o de promoción de la comuna y sus espacios a través de la expresión del arte audiovisual y que sean autorizadas, auspiciadas y patrocinadas por la Municipalidad.

Asimismo, la Municipalidad podrá dejar exento del pago de los derechos a que se refiere el numeral 12 del Artículo 20° de la presente Ordenanza, a eventos patrocinados por la Municipalidad o realizadas por entidades religiosas reconocidas por la Ley 19.638, Unidades Vecinales, Organizaciones territoriales y funcionales sin fines de lucro, Boys Scouts, Cuerpo de Bomberos de Chile y las Fuerzas Armadas y de Orden”.

DEBE DECIR:

“La Municipalidad, podrá rebajar en un 50% y hasta en un 100% el pago de los derechos que se indican en los numerales 11 y 12 del Artículo 20° de la presente Ordenanza, cuando se trate de filmaciones, grabaciones o rodajes de obras y producciones audiovisuales que tengan una finalidad periodística, documental, registral, patrimonial o de promoción de la comuna y sus espacios a través de la expresión del arte audiovisual y que sean autorizadas, auspiciadas y patrocinadas por la Municipalidad.

En el caso de los derechos municipales establecidos en el artículo anterior, podrá rebajar total o parcialmente su pago, previa evaluación social que deberá emitirse sobre la base de criterios objetivos y generales que para el efecto se determinen.



Asimismo, la Municipalidad podrá dejar exento del pago de los derechos a que se refiere el numeral 12 del Artículo 20° de la presente Ordenanza, a eventos patrocinados por la Municipalidad o realizadas por entidades religiosas reconocidas por la Ley 19.638, Unidades Vecinales, Organizaciones territoriales y funcionales sin fines de lucro, Boys Scouts, Cuerpo de Bomberos de Chile y las Fuerzas Armadas y de Orden”.

MOTIVO: En la Propuesta Comparativo Ordenanza Derechos de Aseo remitida al Concejo el día 19 de octubre de 2017, en su párrafo final, se contempló eliminar el artículo 3° de Ordenanza vigente, por ser una disposición de carácter general y reemplazarla en este caso por posibilidad de rebajas en base a Evaluaciones Sociales. Por un error administrativo, no se consignó la disposición que se refiriera a esta modalidad.

Lo anterior debido a un error involuntario en la transcripción.

En lo no rectificado rige plenamente el decreto original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico – DOM – SECPLA – Adm. Municipal

Tránsito – Inspección – Juzgado – DAO - Finanzas

O.P.I.R. – Sec. Municipal – TESMU - DIDECO

Art. (7° letra g) Ley N° 20.285/

FE DE ERRATAS

ORDENANZA COMUNAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCECIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES, SANCIONADA POR D.E. N° 1285

1).- En el título III, numeral 2: Retiro de excedentes de basura, en su letra b)

DICE:

“B) Tarifa de servicio extracción basura y disposición final de excedentes para generadores de volúmenes superiores a 200 litros diarios de basura suelta por litro, los que podrán ser cobrados mensual, trimestral, semestral o anualmente: 0,001 UTM”

DEBE DECIR :

B). “ Tarifa de servicio extracción basura y disposición final de excedentes para generadores de volúmenes superiores a 200 litros diarios de basura suelta por litro, los que podrán ser cobrados mensual, trimestral, semestral o anualmente: 13 pesos por cada litro ”

MOTIVO:

La Ordenanza vigente data del año 2008, y cada año se han efectuado numerosas modificaciones. En el año 2017 se hizo un texto refundido que compiló el texto original con sus modificaciones. De esta forma, en este artículo, la actual letra B) consignada es la antigua letra G), cuya modificación por el DE 1.409, de 28 octubre de 2010, dejó el valor en: 13 pesos por cada litro.

Al efectuar la conversión de \$13 a equivalente en UTM, se cometió un error, y se puso: 0,001 UTM.

2).- En el título IV ,Artículo 15, numeral 4

DICE:

“Aquellos habitantes que se encuentren en un establecimiento educación municipal de la comuna de Conchalí, tendrán una rebaja de un 50% de los derechos municipales establecidos para el otorgamiento de Licencia de Conducir primera vez clase B, C y D. Los estudiantes de enseñanza media y educación superior residentes en la comuna de Conchalí, que cursen sus estudios en otra comuna tendrán una rebaja de un 25% de los derechos municipales establecidos para el otorgamiento de Licencias de Conducir primera vez clase B, C y D”.



DEBE DECIR:

“Aquellos habitantes que se encuentren en un establecimiento educación municipal de la comuna de Conchalí, tendrán una rebaja de un 50% de los derechos municipales establecidos para el otorgamiento de Licencia de Conducir primera vez clase B, C y D. Los habitantes de Conchalí, que se encuentre estudiando en un establecimiento educacional no municipal, dentro o fuera de la comuna de Conchalí, tendrán una rebaja de un 25% de los derechos municipales establecidos para el otorgamiento de Licencias de Conducir primera vez clase B, C y D”.

MOTIVO: En la sesión de discusión sobre la Ordenanza, el Concejo solicitó hacer los cambios que se indican en el texto con el fin de incluir a habitantes de la comuna que estudien en establecimientos no municipales dentro o fuera de la comuna.

Por un error no se transcribieron los cambios.



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Directora Asesoría Jurídica



ALICIA TORO YAÑEZ
Directora de Control